

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO AD HOC DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO –
ICBF SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL,**

HACE SABER:

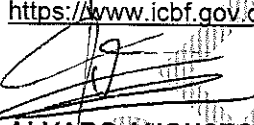
Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario del ICBF, con fundamento en el artículo 152 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante Auto 0014 de fecha doce (12) de enero del 2021, la apertura de la Investigación Disciplinaria **ID-0008/2021**, en contra de **HECTOR MANUEL SILVERA GOENAGA** e **ISABEL MARIA SALAZAR ARIZA**, quienes para la época de los presuntos hechos se encontraban adscritos a la Regional ICBF Atlántico.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy quince (15) de abril del 2021 a las 8:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de la apertura de la Investigación Disciplinaria **ID-0008/2021**, ordenada en contra de **HECTOR MANUEL SILVERA GOENAGA** e **ISABEL MARIA SALAZAR ARIZA**; ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, toda vez que se les envió citación de notificación mediante correo electrónico de fecha treinta (30) de marzo de 2021 y físico el día treinta y uno (31) de marzo de 2021, a la dirección de correspondencia **carrera 41 D No. 74-95, apto 209 Betania de la ciudad de Barranquilla y Carrera 44B No. 98-48, Miramar norte centro histórico de la ciudad de Barranquilla respectivamente**, direcciones que reposa en sus Formatos Únicos de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, pero no se obtuvo autorización para notificarlos.

Es de advertir que el presente EDICTO es publicado en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de esta Oficina de Control Interno Disciplinario, que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>


ALVARO AUGUSTO FABRE RIVERA
Secretario Ad Hoc
Contratista Grupo de Prevención
Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, _____, siendo las _____ de la tarde, se desfija el presente **EDICTO**.

ALVARO AUGUSTO FABRE RIVERA
Secretario Ad Hoc
Contratista Grupo de Prevención
Oficina Control Interno Disciplinario



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Control Interno Disciplinario



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

RESERVA

 **ICBFColombia**

www.icbf.gov.co

 **@ICBFColombia**

 **@icbfcolombiaoficial**

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080